



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO EJECUTIVO, C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ, Y LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, C. MARIEL IRAÍS SERRANO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS C.C. FÉLIX JOSÉ ARAUJO RAMÍREZ Y RAFAEL VILLASANTE GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que con la finalidad de contar con los servicios de comunicación para la contratación de publicidad en medios, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, conforme el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 16, fracción V, 25 fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, “EL MUNICIPIO” celebró el Contrato No. SEP-040-2022, con TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. relativo a servicios de comunicación consistentes en la transmisión de spots en programas de televisión para programas del Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que en fecha 02-dos de febrero de 2022-dos mil veintidós se celebró un convenio modificatorio, donde se acordó que los servicios y obligaciones por parte de TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. contraídas mediante “EL CONTRATO PRINCIPAL” pasaran a ser de TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V., obligándose a cumplir con todos los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA y todas las obligaciones y responsabilidades que se encuentran detalladas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”, instrumento jurídico al cual en lo subsecuente se le denominará “CONVENIO MODIFICATORIO”.

IV.- Que en fecha 13-trece de junio de 2022-dos mil veintidós “LAS PARTES” celebraron un segundo convenio modificatorio con el objeto de disminuir \$3'250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al monto máximo de “EL CONTRATO PRINCIPAL”; instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”.

V.- De conformidad con la cláusula VIGÉSIMA NOVENA (MODIFICACIONES) de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para



que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.— Que mediante Oficio No. 269/D.C./2022 de fecha 10-diez de octubre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración realizar las gestiones correspondientes a fin de realizar la ampliación de 20%-veinte por ciento respecto del monto máximo establecido en la cláusula CUARTA de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, es decir, el monto señalado en la cláusula SEGUNDA de “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”.

SEGUNDA.— Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81, 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio modificatorio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.— Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio serán cubiertos con Recursos Fiscales 2022, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio REF-ICOM /159-BIS/2022, de fecha 01-uno de noviembre de 2022-dos mil veintidós.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas, respectivamente, en “EL CONTRATO PRINCIPAL”, en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” y en “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“LAS PARTES” aceptan que el presente convenio modificatorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, por lo que, salvo por aquello que expresamente se modifique en el presente instrumento, se mantienen vigentes todas y cada una de las demás obligaciones, derechos y/o condiciones pactadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

SEGUNDA.- INCREMENTO ECONÓMICO

“LAS PARTES” convienen en incrementar en \$447,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), el monto máximo establecido en la cláusula CUARTA de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, es decir, el monto señalado en la



cláusula SEGUNDA de "EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", para quedar dicha cláusula CUARTA, de la siguiente manera:

CUARTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como monto máximo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, la cantidad de \$2,682,000.00 (dos millones seiscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con "EL MUNICIPIO" en ampliar la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) de "EL CONTRATO PRINCIPAL" por el incremento económico pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CUARTA.- SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado, respectivamente, en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL", de "EL CONVENIO MODIFICATORIO" y de "EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente convenio modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 04-cuatro de noviembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

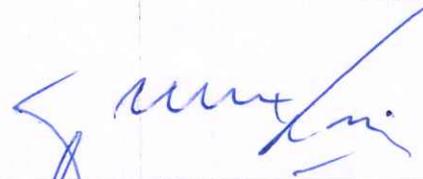


SEP-040-2022


C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


C. MARIEL IRAÍS SERRANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. FÉLIX JOSÉ ARAUJO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.


C. RAFAEL VILLASANTE GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, TELEVISIÓN S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 04-CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.



